

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rdo. DESP. COMISORIO NRO. 021

Sust. 0302

Como quiera que la parte interesada no compareció el día 8 de junio del 2022, fecha señalada para llevar a efecto la diligencia de secuestro, para la cual fuimos comisionados por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE.**, mediante Despacho Comisorio Nro. 021 de fecha del 04 de marzo del 2022, y así mismo Sub-Comisionamos a la **SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL** de esta localidad, para la realización de la diligencia, y ha pasado un tiempo prudencial sin que la parte interesada elevara solicitud alguna dirigida a reprogramar la fecha y hora para secuestrar el vehículo de placa **HKV-907**, se dispone devolverlo sin diligenciar, a su lugar de origen, para los fines que el comitente considere pertinentes.

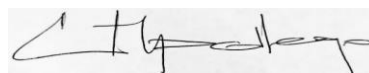
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 100
DEL 29 DE JUNIO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Oficio N° 618
Calarcá, 5 de marzo de 2020
Rad. 2019-00194

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
Calarcá-Quindío

En cumplimiento al proveído de fecha 18 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por FERNANDO GONZALEZ AMAYA en contra de JOSE JULIAN VILLEGAS DURAN, adjunto al presente le devuelvo el despacho comisorio Nro. 046 librado el 20 de agosto de 2019, a fin de que proceda de conformidad.

Para mayor claridad, le remito copia del auto por medio del cual se ordenó la devolución del despacho comisorio.

Cordialmente,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío
Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68702db82b0d60c0b6e439c516897567d3640c2811729be278c9be10e570a16d

Documento generado en 28/06/2022 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>